

GOBERNACION DEL HUILA

2022SAL00062631



RESOLUCIÓN 356 DE 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO NO. SECMIN0016-22.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 *ibídem* la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 *ibídem*, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador,



SC4353-1
SGN-C054-F04

Handwritten signature or mark.

GOBERNACION DEL HUILA



2022SAL00062631

RESOLUCIÓN 356 DE 2022

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO NO. SECMIN0016-22.

con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación la Secretaría de Educación actúa como generadora de la necesidad requerida y Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

Que 09 de junio de 2022, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de Selección bajo la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SECMIN0016-22**, para contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES: “INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR LIDERADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2022.

Que consecuencia a la disposición normativa, se da continuidad al proceso de Contratación Bajo La Modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SECMIN0016-22**, para contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES: “INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR LIDERADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del **Decreto 1082 de 2015**, el 09 de agosto de 2022, la Entidad publicó en la página Web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los avisos de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, dentro del término de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, fueron recibidas a través de la plataforma SECOP II, las cuales se analizaron y emitieron respuesta de las mismas dentro del tiempo indicado dentro del cronograma, de las que fueron aceptadas por la entidad estatal se procedió a realizar el debido ajuste a los documentos soportes del proceso de contratación.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	CDP
---------	-------------------------	--------	-----



GOBERNACION DEL HUILA



RESOLUCIÓN 356 DE 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO NO. SECMIN0016-22.

205	EP: 2.3.2.02.02.008.2021004410081-22010700	140706 \$97.138.796 111202 \$22.861.204	4.211
-----	--	--	-------

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad dio contestación a las observaciones elevadas al proyecto de pliego de condiciones y las publicó en la página web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que en aras de garantizar el compromiso derivado del presente proceso, se expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) MCTE**, Incluido los impuestos de Ley, el cual se imputará así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	CDP
205	EP: 2.3.2.02.02.008.2021004410081-22010700	140706 \$97.138.796 111202 \$22.861.204	4.211

Que conforme con lo estipulado en el cronograma del proceso, la Entidad estableció como fecha máxima el día 22 de agosto de 2022, para que los interesados manifestaran interés en limitar la presente convocatoria a Mipyme, la Entidad recibió las siguientes manifestaciones, así:

No.	NOMBRE DEL INTERESADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1.	APRENDIZAJE INTERACTIVO SAS	830.070.095-1	El interesado aporta documento de manifestación a limitar a Mipyme, certificando que la empresa que representa es un micro empresa, suscrito por Fabián Ricardo Caro Aponte Representante legal y Johan Alexander Bareño Cancelado contador público. Aporta certificado de existencia y representación legal de fecha 19/08/2022. Domicilio: Bogotá D.C. Fecha de Matricula: 31 de marzo de 2000. Nota: Una vez revisado el certificado de existencia y representación legal, se evidencia que la empresa APRENDIZAJE INTERACTIVO S.A.S cuenta con revisor fiscal Julieth Patricia González Millan quien

GOBERNACION DEL HUILA



RESOLUCIÓN 356 DE 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO NO. SECMIN0016-22.

			no firma la solicitud de limitar la presente convocatoria a Mipyme y quien firma el documento no aporte copia de la tarjeta profesional y vigencia de la misma que acredite la profesión. NO Cumple , con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 y numeral 1.11. LIMITACIÓN A MIPYME del pliego de condiciones.
2.	EXPANSION S.A.S	900228688-1	El interesado aporta documento de manifestación a limitar a Mipyme, certificando que la empresa que representa es un micro empresa, suscrito por Rodrigo Alberto Roncancio Ocampo. Domicilio: Neiva- Huila. Fecha de Matricula: 11 de julio de 2008. CUMPLE , con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

El Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: (...) 2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

La Entidad recibió dos solicitudes a limitar el presente proceso de selección a Mipyme una con domicilio en Bogotá D.C pero no cumple con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. numeral 2 y la segunda manifestación si bien cumple, no es suficiente para limitar la presente convocatoria a Mipyme conforme con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme, numeral 2 Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

En consecuencia de lo anterior, la presente convocatoria NO se encuentra limitada a Mipyme conforme con el 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto No 1860 de 2021, en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales, para el proceso de Contratación Bajo La Modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SECMIN0016-22**, para contratar la



GOBERNACION DEL HUILA



RESOLUCIÓN 356 DE 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO NO. SECMIN0016-22.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES: "INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR LIDERADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SECMIN0016-22**, para contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES: "INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR LIDERADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Aplicar el procedimiento bajo la modalidad de Concurso De Méritos Abierto, conforme lo establecido en el El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, establece que el concurso de méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

ARTICULO TERCERO. No Limitar la convocatoria a Mipyme territorial, según lo dispuesto en el 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto No 1860 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: Departamento Administrativo de Contratación, ubicada en la Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila, en el correo electrónico contratos@huila.gov.co y en el número telefónico (57 + 8) 8671300 Extensión 1201 – 1217 - 1606.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: Sección: 205, estructura presupuestal: 2.3.2.02.02.008.2021004410081-22010700 FUENTE 140706 \$97.138.796 Y 111202 \$22.861.204 por valor de 120.000.000 CDP No. 4.211.

ARTÍCULO SEXTO. CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección es el siguiente: Ver plataforma del SECOP II en la URL: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagent/index?currentLanguage=&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

GOBERNACION DEL HUILA



RESOLUCIÓN 356 DE 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO NO. SECMIN0016-22.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso contractual.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, en la página Web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO NOVENA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Agosto 25 de 2022

Revisó: María Del Mar Fierro Amezcuita

Proyectó: Catherine Isabel Turbiana

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ

Director Departamento Administrativo de Contratación



SC4353-1
SGN-C054-F04